

---

## **Normativa para los Concursos de Alumnos y Graduados Colaboradores**

El presente Reglamento refiere a los Proyectos de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados dentro del Reglamento General de la Secretaría de Extensión de la Universidad.

Se denominan Proyectos de Extensión a un conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de resolver problemáticas definidas, a través de estrategias explícitas en contextos delimitados, procurando concretar acciones transformadoras.

Dichos Proyectos de Extensión deben ejecutarse con referencia a espacios de gestión y actores sociales cuyo protagonismo se sitúa por fuera del ámbito universitario, articulando y vinculando a los equipos académicos con los grupos y organizaciones sociales.

Los Proyectos pueden ser generados por iniciativa de docentes, no docentes, graduados, becarios y estudiantes de la Universidad Nacional del Centro y deberán ser avalados por el Consejo Superior o por el Honorable Consejo Académico si sólo compete a la Facultad.

Cada Proyecto de extensión trabajará conjuntamente con una institución de la sociedad civil, sean organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas, gobierno municipal, provincial o nacional y conseguirá sus respectivos actas acuerdos.

Los Proyectos se llevarán a cabo a través del accionar de docentes, no docentes, graduados y estudiantes de la Facultad, formalizándose las designaciones de estos últimos a través de Concursos normados según el presente Reglamento.

### **Reglamento**

#### **I – Normas referidas a los Perfiles**

Para aspirar al cargo de Alumno Colaborador se debe ser alumno regular activo de alguna de las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNCPBA.

La condición de graduado<sup>1</sup>, en universidades nacionales o institutos terciarios, habilita a aspirar al cargo de Graduado Colaborador.

### **Funciones**

Las funciones de los Alumnos y Graduados Colaboradores son: colaborar creativamente con las tareas que se le encomienden en cada Programa o Proyecto que conlleve la realización de Prácticas Socio-Comunitarias avalado o proveniente de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas cumpliendo las pautas establecidas en cada convocatoria particular y siempre bajo la supervisión y responsabilidad académica del Coordinador/Director a cargo del mismo.

### **II – Normas referidas al llamado:**

**II (a)** La convocatoria en lo que se refiere a las funciones será realizada por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas en conjunto con el Coordinador/Director del Programa o Proyecto y, siempre que sea oportuno, con la Institución en o con la cual se realizará la Práctica.

Cada Coordinador/Director de Programa o Proyecto elevará a la Secretaría de Extensión la solicitud de apertura del llamado a concurso de Alumnos y Graduados Colaboradores por nota y en un solo acto. En la misma deberá constar el nombre del Programa o Proyecto, nombre del Coordinador/Director, el perfil propuesto (de acuerdo con lo indicado en el punto I), lista de actividades y competencias que se espera desarrolle y fortalezca la vocación solidaria del alumno colaborador, estrategias que utilizará para lograrlo y experiencia e intercambio de saberes a lograr entre ambas Instituciones. La Secretaría de Extensión y el Coordinador/Director del Programa o Proyecto propondrán la Comisión Evaluadora actuante y las pautas adicionales que consideren pertinentes. Debe incluirse en la convocatoria la cantidad de cargos disponibles en base a la necesidad y factibilidad de cada Programa o Proyecto. Dada la responsabilidad que las Universidades Nacionales tienen en la formación de profesionales comprometidos con la sociedad, se propenderá a que la mayor cantidad de estudiantes se beneficie de la participación de actividades conjuntas con Instituciones sociales.

---

1 Si el egresado está tramitando su título o es becario, tendrá validez como graduado.

**II (b)** La Secretaría Académica, hará efectivo el llamado a concurso y la inscripción de aspirantes al cargo de Alumnos y Graduados Colaboradores.

**II (c)** Dentro de los cinco (5) días de cerrada la inscripción la Secretaría Académica hará exhibir tanto en la cartelera como en la página de la Facultad, las nóminas de aspirantes y la de los miembros de las Comisiones Evaluadoras respectivas. Esta publicación se deberá mantener por el término de cinco (5) días. Las eventuales impugnaciones respecto de los miembros de las Comisiones Evaluadoras por parte de los aspirantes, podrán ser presentadas dentro de ese plazo.

**II (d)** La substanciación de cada concurso se realizará en cualquier momento del año, en función de las necesidades de cada Programa o Proyecto.

**II (e)** La Secretaría Académica notificará a los aspirantes y difundirá el dictámen en la cartelera de la Unidad Académica y en la página de la Facultad. Posteriormente se elevará al Consejo Académico para su aprobación. Cada listado tendrá validez por el período que lo demande el Programa o Proyecto no pudiendo ser éste superior a un año.

**II (f)** Las eventuales impugnaciones respecto de los dictámenes de las Comisiones Evaluadoras o las situaciones originadas por la pluralidad de dictámenes, serán resueltas por el Consejo Académico en la primera reunión a partir de la fecha de su presentación; el resultado será un listado definitivo resuelto por el Consejo Académico.

Los postulantes podrán presentar su reclamo ante el Consejo Académico dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación citada en II(e) sobre la base de las siguientes causales:

- a) Defecto de forma o procedimiento
- b) Manifiesta arbitrariedad

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación personal y por escrito de lo resuelto por el Consejo Académico, los aspirantes podrán recurrir ante el Consejo Superior.

### **III – Comisión Evaluadora**

Cada Comisión Evaluadora será responsable de la evaluación de los postulantes y de la confección del listado, siendo éste conjunto o separado en función de las necesidades del Programa o Proyecto. Si el número de Alumnos y Graduados inscriptos al concurso es

superior al que corresponde al llamado, el listado deberá incluir un orden de méritos. Estará integrada por: el Secretario o el Subsecretario de Extensión, el Coordinador/Director del Programa/Proyecto y un representante alumno que haya participado o participe de Programas/Proyectos de Extensión aprobados por algún organismo del estado (SPU, Extensión de la Universidad, Extensión de alguna Unidad Académica de la UNCPBA, etc) y un estudiante del Centro de Estudiantes de la Facultad. Siempre que resulte posible, se incorporará un representante de la Institución con la cual se va a trabajar en la comisión evaluadora, no siendo este último punto excluyente.

#### **IV – Normas para la Evaluación**

##### **IV (a) Pautas recomendadas a los Coordinadores/Directores**

Los Coordinadores/Directores de los Programas o Proyectos tendrán la libertad de añadir pautas al llamado. Estas pautas podrán ser generales o específicas. En cualquier caso, estas pautas adicionales deberán figurar explícitamente en el llamado y deberán ser avaladas por la Secretaría de Extensión de la Facultad, según corresponda, y aprobadas por el Consejo Académico junto con el llamado. Es esperable que dentro de estas pautas se detalle la oportunidad de aprendizaje que recibirá el alumno vinculado al proyecto de interés, la tarea que deberá realizar el estudiante, el plan de actividades y los horarios requeridos. Deberá detallarse si el llamado es para Alumnos, Graduados o ambos.

##### **IV (b) Evaluación de Antecedentes**

La Secretaría Académica deberá publicar la nómina de aspirantes a ser entrevistados con 72 horas de antelación incluyendo la fecha y el lugar a desarrollarse.

La asistencia a tal convocatoria será obligatoria. El postulante que no se presente en tiempo y forma será excluido del listado.

##### **IV (c) Confección del Listado de Alumnos y Graduados Colaboradores**

Para confeccionar el listado de Alumnos y Graduados Colaboradores se tendrá en cuenta:

1. Ser alumno regular activo de la Facultad o de la Carrera o Cátedra -si correspondiere a un Proyecto de Departamento o de Cátedra- en el primer caso o acreditar antecedentes o intencionalidad de participación en el caso de Graduados.
2. Resultado de la entrevista.

Serán excluidos del listado aquellos postulantes que, habiendo sido seleccionados en Programas/Proyectos anteriores, no hayan cumplido con las funciones y responsabilidades pautadas y, por lo tanto, no hayan obtenido la certificación correspondiente.

#### **IV (d) Confección de Órdenes de Alumnos y Graduados Colaboradores**

En el caso en que se presentare un número de Alumnos y Graduados superior al requerido por el Programa o Proyecto, se establecerá un orden de mérito conjunto o separado en función de lo que establezca el llamado. El acta será refrendada por todos los miembros del Jurado. El dictamen deberá determinar el listado de los concursantes, explicitando el criterio evaluatorio utilizado, sin perjuicio de excluir de la nómina a quienes no han cumplido sus funciones anteriormente. Cuando, a juicio del Jurado, todos los aspirantes estén en esta última situación podrá aconsejar que se declare desierto el concurso. El Jurado también podrá elaborar en la forma consignada – acta – el dictamen con un único voto comprensivo del criterio unánime de sus miembros.

#### **V – De las Designaciones**

**V (a)** Una vez establecidos los listados, los Coordinadores/Directores elevarán las propuestas de nombramientos a la Secretaría Académica. La Secretaría hará un análisis de pertinencia y propondrá al HCA las designaciones respectivas por el período correspondiente. A tal propuesta se adjuntará el informe para la cobertura del seguro de los Alumnos y Graduados Colaboradores seleccionados.

**V (b)** La vigencia del listado será por el período de duración del Programa o Proyecto y en todos los casos, no superior a un año. Una renuncia presentada deberá entenderse como una renuncia total a figurar en el listado.

**V (c)** Una vez que el HCA realiza las designaciones de los Alumnos y Graduados Colaboradores, la Secretaría de Extensión difundirá la lista.

**V (d)** Los Alumnos y Graduados Colaboradores podrán participar en más de un Programa o Proyecto o más de una vez de un mismo Programa o Proyecto. En el caso de Alumnos, la participación en más de un Programa o Proyecto no debe afectar su rendimiento académico.

**V (f)** El Consejo Académico procederá mediante Resolución, a la designación de los Alumnos y Graduados propuestos. La Secretaría de Extensión deberá publicar el listado definitivo y notificar a los interesados en un plazo no mayor de 2 (dos) días.

**V (g)** Transcurridos 5 (cinco) días, de no haberse hecho cargo el alumno o el graduado, o en caso de posterior renuncia, la designación caducará automáticamente y la Secretaría Académica podrá convocar a quien siga en el orden.

**V (h)** En forma general, si el listado se agotara, el Coordinador/Director, solicitará a la Secretaría de Extensión una convocatoria extraordinaria para cubrir cargos vacantes.

## **VI – Licencias**

Los Alumnos y Graduados Colaboradores podrán solicitar licencia una vez iniciado el período y sólo por causas justificadas tal como lo establece la Ordenanza HCS 2356/98. Las mismas serán evaluadas por la Secretaría de Extensión y deberán contar con el aval del Coordinador/Director para su aceptación y continuidad del Alumno o Graduado en el Programa o Proyecto.

## **VII – Informes**

El Coordinador/Director del Programa o Proyecto elevará a Secretaría de Extensión un informe final en el que evaluará el desempeño del Alumno Colaborador en el que conste como mínimo: puntualidad, relación con los demás integrantes y cumplimiento de las funciones establecidas en la convocatoria.

Este informe se presentará junto con un informe realizado por el Alumno Colaborador que contendrá como mínimo: ajuste de la convocatoria a las funciones que ha desempeñado, participación en reuniones orientativas, disponibilidad en tiempo y forma del material necesario para cumplir sus funciones y formas de trabajo en equipo y una autoevaluación respecto de las habilidades, destrezas o competencias con que se ha beneficiado al participar del Programa o Proyecto. La entrega de ambos informes es condición para la recepción de la certificación que corresponda al Programa o Proyecto.

## **VIII Compatibilidad con becas y cargos**

Los aspectos considerados en el presente reglamento respecto de la calidad de voluntario de los cargos de los Colaboradores no son incompatibles con becas o cargos de Facultad, de Universidad o de organismos externos a la misma, pudiéndose utilizar el listado u orden de mérito de los concursos ejecutados para la designación de los mismos.

---

## **IX Disposiciones generales**

**IX (a)** Las referencias a plazos en días en este reglamento establecerán días hábiles salvo que se indique expresamente lo contrario.

**IX (b)** Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas.